

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-177489- -4	FECHA: 2013-10-04 11:48:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
VICTOR MARTIN BAYONA SALAZAR

Asunto: Radicación: 12-177489- -4
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 18861
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-177489-00000-0000	09/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-177489-00000-0000	09/Octubre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-177489-00000-0000	09/Octubre/2012

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Boya para nadado con filtros de agua, sistemas de localización y generadores de energía” (Rad. N° 12-177489-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en lograr un dispositivo de aprovisionamiento constante de aire para buceo, que permita al usuario sumergirse y moverse libremente en grandes profundidades. De igual forma, se busca reconocer con facilidad la posición del buzo por medio de dispositivos de detección, cuyo abastecimiento de energía se hace por medio de un generador eólico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un dispositivo para buceo que consta de una boya flotante con orificios para el ingreso de aire, a la cual se conecta una manguera retráctil, que en cuyo extremo esta dispuesta una boquilla con válvulas cheque que impiden el ingreso de agua al dispositivo. Asimismo, también contiene dispositivos de detección del buzo, cuyo abastecimiento de energía se realiza por medio de un generador eólico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 63 C 11/16 // 11/20.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no está relacionado con el objeto de la solicitud, puesto que en la descripción o en las reivindicaciones no se mencionan “*filtros de agua*”. Asimismo, la expresión “*Boya para nadado*” es de carácter general, toda vez que no menciona de forma clara que se trata de un dispositivo de aprovisionamiento de aire para un buzo.

Se sugiere al solicitante replantear el título de la solicitud, de tal manera que refleje el objeto de la misma, conteniendo las características técnicas mencionadas en la solicitud inicialmente presentada. Un ejemplo de título podría ser: “Dispositivo de aprovisionamiento de aire para buceo, con dispositivo para la detección de la posición del buzo y generador eólico para el suministro de energía”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- En el campo técnico de la solicitud, la expresión “*boquilla de esnórquel*” (reivindicaciones 1, 2 y 4), se refiere al accesorio que se dispone en la boca del buzo, para el correspondiente aprovisionamiento de aire¹. En contraste, de acuerdo con lo expuesto en la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la presente solicitud, se entiende que el elemento que el solicitante quiere describir es un tubo que se acopla a la manguera y que tiene unas válvulas cheque en cada uno de sus extremos. De acuerdo con lo expuesto, y para evitar este tipo de confusiones, se sugiere al solicitante describir la forma del elemento al que se refiere, por ejemplo: “tubo (3) acoplado a la manguera retráctil cuatro (4) y que en cuyos extremos consta de unas válvulas cheque (9)”.

¹ <http://seatech.mex.tl/>

De igual manera, el término “esnórquel” no está utilizado correctamente, el término correcto es “snorkel”¹. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se sugiere eliminar este término.

- 2- La expresión “*sistemas de detección*” (reivindicación 1), es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Lo anterior, debido a que no se exponen cuáles son los dispositivos de detección utilizados. Se sugiere al solicitante exponer el dispositivo de detección de su preferencia en la reivindicación 1 o incluir los dispositivos expuestos en la reivindicación 7 en la reivindicación 1.

Por otro lado, el término “*sistema*” (reivindicaciones 1, 3 y 7) no está incluido dentro del marco legal que define un modelo de utilidad. De acuerdo con el artículo 81 de la decisión 486, se debe caracterizar “*un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto*”. Se sugiere al solicitante reemplazar dicho término por “dispositivo”.

- 3- Según como está redactada la reivindicación 4, presenta incoherencias con respecto a la descripción y los dibujos, debido a que en la expresión “*con tubo conector a manguera (5) con cheque (9) de entrada además tiene un tubo de escape de aire con cheque (9) de salida*”, se describen dos tubos diferentes así: un tubo con cheque de entrada y otro tubo con cheque de salida. En contraste, en la descripción se menciona un solo tubo que “*tiene en el extremo de unión a la manguera un cheque de entrada de aire (...), en el otro extremo de la boquilla hay un cheque de la salida de aire*” (Pág. 4 incluida en el Rad. N° 12-177489-00000-0000). De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante replantear la redacción de la reivindicación citada, de tal manera que sea coherente con lo presentado en el resto de la solicitud. Por ejemplo: “un tubo con válvulas cheque en cada uno de sus extremo”.
- 4- La reivindicación 8 no está debidamente soportada, toda vez que las “*conexiones a múltiples mangueras*” de la boya, no se mencionan en la descripción. Se sugiere al solicitante incluir estas características en la descripción.
- 5- Las expresiones “*que permite la unión a las mangueras y la boquillas*” (reivindicación 2), “*puede estar sujeto al rostro por mascara boca nariz ojos o mascara boca nariz*” (reivindicación 5), “*alimentación de energía*” (reivindicación 6), “*de sujeción para el nadador*” (reivindicación 8); describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar de los elementos del dispositivo. El producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación y expresiones citadas, o en su defecto, replantear su redacción, por ejemplo: “donde están acopladas las mangueras o boquillas” (reivindicación 2), “en cuyo extremo se dispone una máscara” (reivindicación 5).
- 6- Según como está redactada la reivindicación 1, no es posible determinar la forma en que interactúan los elementos que componen el producto reclamado. Se sugiere al solicitante replantear la redacción de dicha reivindicación, de tal manera que se exponga de forma clara la configuración estructural y el lugar donde se disponen la totalidad de los elementos incluidos en la misma. Un ejemplo guía podría ser: se caracteriza porque la boya (1) contiene orificios en su superficie superior, cada uno de los cuales contiene una válvula cheque de admisión de aire (10). Dicha boya está conectada a una manguera retráctil (4), la cual se acopla a un tubo (3) que consta de válvulas cheque (9) en cada uno de sus extremos. Por otro lado, la boya (1) contiene bombillas (8) en su superficie y un generador eólico (6) en su interior”.

Descripción (Art 28 D 486)

Al igual que en las reivindicaciones, en la descripción también se utilizan las expresiones *“boquilla de esnórquel”, “esnórquel”, “sistemas de detección”, “sistema”* (Pág. 4, Párrs. 3 a 5, Rad. N° 12-177489-00000-0000). Se sugiere al solicitante seguir las sugerencias expuestas en las objeciones de claridad de las reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 09 de octubre de 2012, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que el dispositivo de aprovisionamiento de aire para buceo, reclamado en la solicitud estudiada, contiene características novedosas. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en el numeral 3, al momento de dar respuesta a esa comunicación.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-08

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro